

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
 Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.
 Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc. según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Panasonic» CS-3TUHV3P/CU-3CHV11P.

Características:

Primera: Partido.
 Segunda: Aire/aire.
 Tercera: 2.2/2.6.

El modelo CS-3TUHV3P/CU-3CHV11P está equipado con un compresor «Matsushita», modelo NM031HTU. El modelo que incluye esta homologación es de tipo consola. Los ventiladores exteriores son de tipo axial.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Victor Pérez Pita.

MINISTERIO DE CULTURA

1264 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hacen públicos el Jurado calificador del premio de investigación sobre artes y tradiciones populares «Marqués de Lozoya» 1988, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), se hace público el Jurado calificador del premio de investigación sobre artes y tradiciones populares «Marqués de Lozoya» 1988, y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Directora general de Cooperación Cultural, por delegación del Subsecretario del Departamento.

Vocales: Doña Josefa Cuco Giner, Profesora titular de Antropología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia; don Antonio Limón Delgado, Profesor de Antropología de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla; don Santos Sanz Villanueva, Profesor titular de Literatura de la Universidad Complutense de Madrid; doña Sonsoles Vallina Menéndez, representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos; don Carlos Laorden Echevarrieta, Secretario técnico de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, y don Rafael Rivas de Benito, Consejero de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía.

Secretaria: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefe de Sección de la Subdirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.—El Jurado ha acordado otorgar por unanimidad:

Primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a don Andrés barrera González, por su trabajo «Primogenitura y familia troncal en la Cataluña Pirenaica».

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Antonio Leonardo Platón, por su trabajo «El arte de los Pastores» (grupos hispánicos).

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, a don Enrique Satue Oliván, por su trabajo «Religiosidad popular y romerías en la comarca del Serrablo» (Pirinero aragonés).

Mención honorífica a:

Don Juan Carlos de Miguel y Canuto, por su trabajo «Folklore y Literatura» («El discurso verbal folklórico en la obra dramática corta del siglo de Oro español»).

Doña Aurora de la Puente Robles, por su trabajo «Modelos y tipologías del esgrafiado en Segovia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—La Directora general, María Angeles Gutiérrez Fraile.

MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

1265 *ORDEN de 23 de diciembre de 1988 por la que se aprueba el Reglamento para la Concesión del Documento de Idoneidad Técnica (DIT) de materiales no tradicionales utilizados en construcción.*

La constante aparición en el mercado de nuevos materiales, elementos y procedimientos o sistemas en el campo de la construcción, cuya aptitud y seguridad de uso no se hallan amparados por normas o especificaciones técnicas, llevó en 1964 a la creación de la UEAtc (Unión Européenne pour l'Agrément Technique dans la Construction) que agrupa en la actualidad a 11 Institutos de otros tantos países europeos, entre ellos el Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento (IETcc) de España, y que tiene como finalidad facilitar y estudiar la evaluación de materiales, procedimientos y sistemas constructivos no tradicionales o que implican nuevas tecnologías, tanto a través de Directrices o Guías Técnicas como a través de programas de investigación generados en cada Instituto miembro, así como la de convalidar en el país receptor los ensayos hechos en el país exportador por el Instituto miembro correspondiente. En España el «Agrément» es conocido como Documento de Idoneidad Técnica (DIT) y el Instituto miembro de la UEAtc es el Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Esta forma de proceder, iniciada antes de la propia existencia de la CEE, ha permitido disminuir las barreras técnicas existentes entre los países con respecto a materiales o procedimientos no tradicionales, así como poner a disposición de los técnicos unas guías de uso que les permiten utilizar los nuevos materiales en la construcción, con garantías de seguridad, habitabilidad y durabilidad. El DIT, al mismo tiempo que favorece el desarrollo de la innovación, puede considerarse como una primera etapa dentro del proceso de normalización, reglamentación y certificación.

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en el Decreto 3652/1963, de 26 de diciembre, para facilitar el cumplimiento de los compromisos del IETcc con respecto a la UEAtc, es necesario la promulgación de un Reglamento que regule la concesión de los DIT.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía, Obras Públicas y Urbanismo y Educación y Ciencia, dispongo:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento para la concesión por el Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento (IETcc) del Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales utilizados en la construcción que figura como anexo a esta Orden.

Madrid, 23 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia, de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía.

ANEXO

Reglamento para la Concesión del Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales utilizados en construcción

I. Objeto

Artículo 1.º El presente Reglamento tiene por finalidad regular la concesión del Documento de Idoneidad Técnica (DIT) por el Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento (IETcc) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3652/1963, de Presidencia del Gobierno, de fecha 26 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1964), así como la confirmación por el mismo Instituto de otros Documentos de Idoneidad Técnica (DIT) concedidos por los restantes miembros de la Unión Européenne pour l'Agrément Technique dans la Construction (UEAtc).

II. Naturaleza y alcance del DIT

Art. 2.º El DIT consiste en la evaluación técnica favorable de la idoneidad para la utilización de un material, procedimiento o sistema constructivo no tradicional en la construcción. Esta evaluación se basa en el cumplimiento de las exigencias esenciales aplicables a las obras señaladas en el artículo 5.º del presente Reglamento y se realiza en función de las características del material o sistema constructivo y sus condiciones de puesta en obra y utilización.